



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCION R-CDNAT-2016-568
SALTA, 17 de noviembre de 2016.
EXPEDIENTE N° 10.051/2015 C. 1 y 2.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple para la cátedra "Economía Rural" (3° Año – 2do. Cuatrimestre) de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2003) de la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y con dependencia académica de esta Facultad; y.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 172/173, el Jurado interviniente produjo su dictamen unánime, explícito y fundado sobre la base de la valoración de los antecedentes, entrevista personal y, clase oral y pública de los dos postulantes evaluados, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Nicolás Francisco Liendro y 2) Lic. Myriam Edith Giorgetti.

Que a fs. 175/177, la Lic. Myriam Edith Giorgetti eleva formal impugnación en tiempo y forma en contra del referido dictamen solicitando "nulidad del concurso".

Que a fs. 197, el Consejo Directivo a través de su Res. CDNAT-2015-561 – solicitó a Asesoría Jurídica indique los pasos a seguir en cuanto "a la intención de recusar a uno de los miembros del jurado (Ing. Miriam Barbera) debido a lo actuado en Expte. 11068/2007, Cpos I y II."

Que a fs. 201, obra Dictamen N° 16.168/15 de Asesoría Jurídica aconsejando se solicite ampliación de dictamen al jurado interviniente y que en relación a la "falta de recusación y/o excusación oportuna de la Sra. Barbera, por la cual y no correspondería expedirse por el punto de principio de preclusión procesal, dado que el jurado ya ha emitido dictamen."

Que a fs. 204, el Consejo Directivo, mediante su Res. CDNAT-2015-792, solicitó al Jurado la ampliación del dictamen.

Que el jurado, a fs. 212, las Ingenieras Sandra Sauad y Miriam Barbera proceden a ampliar su dictamen y a fs. 216/217, lo efectúa el Ing. Oscar E. Avila.

Que al haberse cumplimentado la ampliación del dictamen, a fs. 221, este Cuerpo a través de Res. CDNAT-2016-120, ha remitido a Asesoría Jurídica para su informe pertinente, conforme a lo solicitado.

Que a fs. 223, la Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 16643, produjo su informe que a la letra: "En cuanto a la cuestiones académicas referidas a la evaluación efectuada por el jurado respecto a los antecedentes, entrevista y clase oral pública, al resultar ajenas a la competencia de esta Asesoría Jurídica, corresponde sean tratadas y resueltas, fundamente, por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, de acuerdo a las alternativas procesales previstas en el Art. 45 de la Res. CS 661/88 y modificatorias. No se observa hasta la etapa concursal cumplida vicios de procedimientos o arbitrariedad manifiesta, en tanto el dictamen del jurado es unánime, explícito y fundado, habiendo sido ratificado de igual modo mediante ampliación de dictamen de fs. 212 y 216/217.

Que a fs. 224, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: "Considerando: Que se han cumplido todos los trámites pertinentes de este llamado, según la reglamentación vigente.

Que la Comisión Asesora ha emitido dictamen unánime, explícito y fundado, según obra en Acta y Dictamen a fs. 172/174.

Que a fs. 175/177, obra impugnación sobre el Acta y Dictamen elevado por la Lic. Myriam E. Giorgetti ha registrado impugnaciones al dictamen.

Que Asesoría Jurídica a fs. 200, solicita ampliación del Dictamen.

Que a fs. 200, la Lic. Adriana Ortín solicita a Asesoría Jurídica si corresponde la excusación de un miembro de los jurados.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL.+54-387-4255433/4 - 4255414
FAX:+54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

Que a fs. 201, Asesoría Jurídica emite dictamen informando que no corresponde la excusación o recusación por el principio de preclusión procesal dado que el jurado ya emitió dictamen.

Que a fs. 212/217, obra ampliación de dictamen de los miembros del Jurado.

Que a fs. 223, obra dictamen de Asesoría Jurídica informando que no se observan vicios de procedimientos o arbitrariedad manifiesta hasta la etapa concursal cumplida, en tanto que el dictamen del jurado es unánime, explícito y fundado habiendo sido ratificado en ampliación del dictamen.

Esta comisión aconseja: 1) Aprobar el dictamen del Jurado (fs. 172/174) y su ampliación (fs. 212/217). 2) Designar en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple para la asignatura de Economía Rural de la Carrera de Ingeniería Agronómica – Plan 2003 que se dicta en al Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, al Lic. NICOLÁS FRANCISCO LIENDRO.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº 16 de fecha 06 de septiembre de 2016 resolvió aprobar el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que a fs. 226, la Comisión de Docencia y Disciplina emitió despacho en los siguientes términos: “Considerando: Que en instancias previas al tratamiento de estas actuaciones se pidió opinión al servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad y además ampliación del dictamen del Jurado.

Que habiendo sido tratado el dictamen de Comisión de Docencia (fs. 224) y aprobado en Reunión Ordinaria Nº 16 del seis de septiembre, con la designación del Lic. Nicolás Francisco Liendro.

Que no obstante ello, la Sra Jefa de personal de la Facultad observa que en el dictamen aprobado por el Consejo no se indica explícitamente que se rechaza lo solicitado por la impugnante Myriam Giorgetti, quien solicita la nulidad del concurso debido a causales ya analizadas en instancias previas.

Esta comisión aconseja: Indicar que se rechaza lo solicitado por la Lic. Myriam Giorgetti en su nota de impugnación, esto es, la nulidad del concurso.

Ratificar la designación del Lic. Nicolás Francisco Liendro.”

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº 20 de fecha 18 de octubre de 2016 resolvió aprobar el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

Que la designación del Lic. Liendro corre por Resolución separada.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación de la Lic. MYRIAM EDITH GIORGETTI – elevada en contra del dictamen del Jurado – por no existir vicios de procedimiento, ni de forma, ni arbitrariedad manifiesta, en los términos indicados por Asesoría Jurídica de esta Universidad y lo dispuesto por este Cuerpo en fecha 20 de octubre de 2016. .

ARTICULO 2º.- Aprobar el dictamen del Jurado y su ampliación – que entendió en la selección de un (1) cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple para la cátedra “Economía Rural” (3º Año – 2do. Cuatrimestre) de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 2003) de la Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera con dependencia académica de esta Facultad – por haber sido suscripto ajustado al Reglamento de Concursos para la provisión de cargos regulares de Auxiliares de la Docencia, Res. 661/88-CS y modificatorias, y que dispuso el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Nicolás Francisco Liendro y 2) Lic. Myriam Edith Giorgetti.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Lic. Liendro, Lic. Giorgetti, Cátedra, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera, Escuela de Agronomía, Direcciones Administrativas Académica y Económica y Dirección General de Personal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido vuelva para proseguir trámite.

Mg. Lucía Beatriz del C. Nieva
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. Alicia Matilde Kirschbaum
Decana
Facultad de Ciencias Naturales